TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Dirección de Contabilidad Gubernamental
y Coordinación Hacendaria.
Número de Oficio: DCGCH/1529/2026.
Asunto: Notificación de Pago ISR - Enajenación de Bienes Inmuebles.
Tlaxcala de Xicohténcatl, a 22 de septiembre de 2026.

C. José Luis Hernández Vázquez
Presidente Municipal de Xaltocan
Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio, Fracción XIII del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación" que a la letra dice; *XIII. Las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. La recaudación de este impuesto no formará parte de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.*

Las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo señalado en el párrafo anterior, a sus municipios o demarcaciones territoriales que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

De conformidad con los preceptos jurídicos en los párrafos que anteceden y demás disposiciones aplicables, el ISR Enajenación de Bienes Inmuebles es calculado con la información de predial y agua validada por la SHCP, por lo que se aplicó la fórmula de distribución establecida en el artículo 504 C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con base en lo anterior se determina para el mes de septiembre de 2026, una participación por el concepto siguiente:

Concepto	*Monto*
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal ISR - Enajenación de Bienes Inmuebles	$ 843.81

La determinación de participaciones federales a municipios se realizará con base a flujo de efectivo, una vez transferidos los recursos al Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda que los recursos sean aplicados considerando los principios de austeridad y disciplina presupuestal.

Asimismo, se requerirá la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) posterior a la recepción de los recursos, con la finalidad de dar seguimiento al trámite de la ministración, mismo que deberá ser enviado por correo electrónico a: direccion_presupuesto_municipios@finanzastlax.gob.mx perteneciente a la Dirección de Presupuesto, de esta Secretaría.

Atentamente

C.P. Román Muñoz Calva
Director de Contabilidad Gubernamental y
Coordinación Hacendaria.

c.c.p. C.P. David Álvarez Ochoa. - Secretario de Finanzas. Presente.
C.P. Gabino Jiménez Santiago.-Tesorero Municipal de Xaltocan. Mismo Fin.
C.P. Magaly Pluma Flores. - Directora de Tesorería. Mismo Fin.
C.P. Adela Águila Fernández. - Directora de Presupuesto. Mismo Fin.

GRL/Aat/dlch